



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001 40 03 011 2018 00794 00
Proceso:	Verbal – Imposición de Servidumbre
Demandante:	Generadora Luzma E.S.P.
Demandado:	Interconexión Eléctrica ISA S.A. E.S.P.
Asunto:	DECLARA DESIERTO RECURSO. – requiere previo a desistimiento.

Vencido como se encuentra el término para sustentar el recurso, y toda vez que la parte actora no allegó escrito en los términos del numeral 3º del art. 322 del C.G.P. se declara desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante.

Así las cosas, se debe continuar con las demás etapas procesales, encontrándose pendiente la notificación del perito designado por el Despacho en auto anterior, la cual se encuentra a cargo de la parte demandada.

Así las cosas, se requiere a la parte demandada para que proceda con dicha carga en el término de 30 días hábiles so pena de dar aplicación al art. 317 del C.G.P. respecto de la prueba solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LAURA MARÍA VÉLEZ PELÁEZ
JUEZ

Edificio José Félix de Restrepo Carrera 52 #42-73, piso 14 oficina 1414
Correo electrónico: cmpl11med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2327904 Whatsapp 3137399646

s.g.g

Edificio José Félix de Restrepo Carrera 52 #42-73, piso 14 oficina 1414
Correo electrónico: cmpl11med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2327904 Whatsapp 3137399646

s.g.g